

# OPCION 02

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN LA RAYA Y LA SASHAVACA

### OBJETO

**Art.1.-** El presente reglamento rige en el proceso de elección de los miembros que conformarán el Comité Electoral de la Asociación La Raya y Sashavaca de conformidad con los artículos 6, 12 y 14 de los estatutos de la asociación, tanto en la modalidad convencional como en la modalidad electrónica.

### REQUISITOS Y VOTACIONES

**Art.2.-** Las votaciones para la elección de los miembros del Comité Electoral se realizarán el 16 de octubre de 2021, según el cronograma de asambleas generales dispuestas por el Consejo Directivo. Los asociados que deseen participar y formar parte el Comité Electoral deberán contar con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil y sin ninguna sanción pendiente impuesta por el Consejo Directivo o la Asamblea General en los últimos 12 meses.
- b. Estar al día en el pago de todas las obligaciones frente a la asociación.

**Art.3.-** Los tres (03) miembros elegidos se mantendrán vigentes en el cargo durante el proceso de las elecciones del Consejo Directivo periodo enero 2022 – diciembre 2024. Los integrantes del comité electoral serán elegidos por mayoría numérica, por los asistentes presentes y que estén al día en sus pagos en todas las cuotas ordinarias y extraordinarias. El tiempo de duración, lugar y fecha del sufragio serán señalados en la convocatoria promovida por el Consejo Directivo.

### MODALIDADES

**Art. 4.-** La modalidad de las elecciones será de manera presencial o virtual, la modalidad a desarrollar dependerá si se mantiene la emergencia sanitaria decretada por el Estado Peruano. Para el primer caso se realizará en la sede de la Asociación a través de ánfora y para el segundo caso se realiza a través de medios electrónicos, para ambos casos el Consejo Directivo convocará a una Asamblea General.

### REQUISITOS AL DERECHO DE SUFRAGIO. -

**Art. 5.-** Para ejercer el derecho a sufragio en la elección de los miembros del Comité Electoral se requiere haber cumplido los siguientes requisitos:

- a. Ser asociados hábiles y encontrarse al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

### CONFORMACIÓN

**Art. 6.-** El Comité Electoral estará compuesto por tres miembros, y serán elegidos por la Asamblea General. El Comité Electoral será responsable de la

organización, control y ejecución de los procesos electorales de la Asociación. Una vez elegido el Comité Electoral, el Vocero de este Comité Electoral coordinará directamente con el Consejo Directivo la atención de la logística e información requerida.

## **FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL**

**Art. 7.-** El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibirán las listas de postulantes propuestos para los diversos cargos del Consejo Directivo, hasta el 13 de noviembre de 2021, vía correo electrónico al correo que especifique el comité, o en sobre cerrado entregado en las sedes administrativas de la Asociación. Las listas de postulantes propuestos deberán adjuntar las firmas de apoyo a la candidatura de 25 asociados.
- b. Seleccionarán las listas de postulantes, verificando que las mismas estén compuestas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Estos postulantes deberán ser asociados hábiles, no tener sanciones administrativas pendientes o deuda alguna con la Asociación y sin antecedentes penales.
- c. Remitirán al Consejo Directivo actual las listas de los postulantes para su máxima difusión, así como verificarán que durante el proceso electoral los postulantes se encuentren hábiles, sin sanciones, sin antecedentes penales, ni deudas con la Asociación.
- d. Después del escrutinio, una vez revisado el conteo el Vocero del Comité Electoral informará al Consejo Directivo los resultados, y posteriormente proclamará a la lista ganadora por todos los canales de comunicación que tiene la Asociación.
- e. El Comité Electoral podrá absolver las preguntas y dudas de los candidatos acerca de las elecciones hasta 7 días antes de las elecciones. El día de las elecciones no se podrá absolver ninguna pregunta o duda por parte de ningún miembro.

**Art. 8.-** No podrán ser miembros del Comité Electoral los postulantes de las listas a Consejo Directivo, así como tampoco los personeros, si alguna lista desea presentar alguno.

**Art. 9.-** En caso de vacancia del cargo de miembros de Comité Electoral o de incompatibilidad subsistente, las funciones electorales serán asumidas por el Consejo Directivo vigente.

**Art.- 10.-** En caso no se presente o existiera ninguna lista a las elecciones al Consejo Directivo periodo enero 2022 – diciembre 2024, el Consejo Directivo actual deberá impulsar en un periodo máximo de 60 días, una nueva convocatoria a fin de que se presenten listas. Los miembros del Consejo Directivo saliente podrán renunciar a sus cargos en diciembre 2021, aunque no hubiera lista alguna. En este caso, se entregará la administración a tres (03) asociados escogidos por la Asamblea General para en conjunto con el Comité Electoral puedan continuar promoviendo las elecciones, hasta que asuma el Consejo Directivo elegido por la Asamblea General.

## **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN**

**Art.- 11.-** El día de las elecciones para el Consejo Directivo, el proceso electoral se iniciará en el día, lugar y horario pactado para la votación, el voto de los asociados hábiles será directo y universal sea de la manera convencional o electrónica.

**Art. 12.-** Para el sufragio convencional, el asociado titular utilizará las cédulas previamente diseñadas para el sufragio. El voto será depositado en un ánfora. Las listas participantes tendrán la opción de enviar personeros para que se cercioren de que las elecciones se realicen de manera pacífica y transparente. Los primeros en votar serán los miembros del Comité Electoral y personeros.

**Art. 13.-** Para el sufragio electrónico, el asociado titular emitirá su voto a través de la plataforma virtual, escribirá el icono o número de la lista para indicar su voto, siendo el asociado el único responsable del voto emitido. Las listas participantes tendrán la opción de enviar personeros para que se cercioren de que las elecciones se realicen de manera pacífica y transparente. Los primeros en votar serán los miembros del Comité Electoral y personeros.

## **ESCRUTINIO Y RESULTADOS**

**Art. 13.-** Terminado el plazo para la recepción de los votos, el Comité Electoral dará por concluida la votación y realizará el conteo públicamente. El vocero del Comité Electoral deberá declarar la lista ganadora y levantará un Acta de Sufragio que será entregada al Consejo Directivo. Finalmente, el Consejo Directivo hará pública la lista ganadora mediante comunicado oficial masivo, redes sociales y página web.

Todas las disposiciones señaladas se encuentran en armonía con el Estatuto, el cual se deberá aplicar supletoriamente, así como las normas del Código Civil Peruano.